

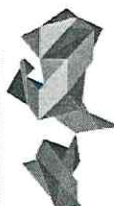


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD N°038-2023
(17 DE JULIO DEL 2023)**

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – “ASOMURA”
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO , identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465 , expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	COMPUTINTAS SERVICIOS TECNOLOGICOS ZOMAC S.A.S. , identificada con NIT 901.299.793-4, representada legalmente por WILDEMAN ANTONIO GUTIERREZ GUISAO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.745.717
OBJETO CONTRACTUAL:	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR A SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, CONFIGURACIONES, INSTALACIONES, ACTUALIZACIONES, DEPURACIONES, DESFRAGMENTACION, MANTENIMIENTOS FISICOS Y PREVENTIVOS, SOPORTES TECNICOS Y OTROS SERVICIOS QUE REQUIERAN LOS DISPOSITIVOS Y PROGRAMAS TECNOLOGICOS DE LA ASOCIACION.”
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M.L.
PLAZO:	CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - “ASOMURA”**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.939.465**, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, actuando en calidad de Director Ejecutivo designado según consta en el Acuerdo de Reunión de la Asamblea Ordinaria de los Socios N° 002 del día 24 del mes de enero del año dos mil veinte (2020), posesionado legalmente en esa misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **COMPUTINTAS SERVICIOS TECNOLOGICOS ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT 901.299.793-4, representada legalmente por **WILDEMAN ANTONIO GUTIERREZ GUISAO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.745.717, quien actuando en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la asociación, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: “PRESTACION DE**

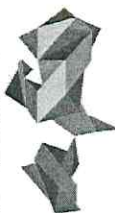




SERVICIOS PARA BRINDAR A SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, CONFIGURACIONES, INSTALACIONES, ACTUALIZACIONES, DEPURACIONES, DESFRAGMENTACION, MANTENIMIENTOS FISICOS Y PREVENTIVOS, SOPORTES TECNICOS Y OTROS SERVICIOS QUE REQUIERAN LOS DISPOSITIVOS Y PROGRAMAS TECNOLOGICOS DE LA ASOCIACION.” Parágrafo primero: Especificaciones del bien, características y cantidades:

Descripción del servicio	VALOR UNITARIO
Configuración de backup de información	\$47.600
Configuración de equipos en red	\$47.600
Configuración de escáner en equipos	\$47.600
Configuración almacenamiento en la nube	\$47.600
Instalación y configuración equipos nuevos (computadores) o traslados internos	\$47.600
Instalación y configuración de impresoras	\$47.600
Instalación de antivirus	\$47.600
Instalación y configuración de software comercial o de dominio público	\$71.400
Instalación puntos de red (no incluye cable)	\$71.400
Instalación baterías para ups menor a 2 kva	\$23.800
Instalación cctv cámaras de vigilancia	\$71.400
Instalación puntos de energía (no incluye cable)	\$47.600
Actualizaciones de sistema.	\$71.400
Depuración, diagnóstico y eliminación de virus.	\$71.400
Desfragmentación de disco duro. Depuración para asegurar que el acceso a los archivos sea más rápido y efectivo	\$47.600
Depuración de archivos temporales generados por el uso normal de un equipo.	\$47.600
Mantenimiento físico impresoras laser, de inyección de tinta, punto de venta cada 6 meses en sitio	\$95.200
Mantenimiento físico y lógico a portátiles, computadores y all in one cada 6 meses en sitio	\$71.400
Mantenimiento físico fotocopadoras	\$142.800
Mantenimiento preventivo de video beam	\$119.000
Mantenimiento físico ups menor 2 kva	\$71.400
Mantenimiento físico escáner	\$71.400
Internet. Diagnóstico, solución de problemas, configuración de ip, dns, enrutamiento de dominios.	\$71.400
Correo electrónico. Configuración y traslado de correos en buzones electrónicos, así como asesoría para operar eficientemente una o varias cuentas de correo electrónico concurrentes	\$71.400
Soporte técnico en sitio programado	\$47.600
Recarga tóner laser Kyocera TK3162	\$130.000
Recarga tóner laser hp 26A	\$65.000
Recarga tinta Epson 544	\$55.000

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Programar en coordinación con



ASOMURA, las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Atender las consultas del supervisor que designe ASOMURA para el efecto. **3)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas. **4)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general. **5)** Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana. **6)** Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor público. **7)** Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato. **8)** Tener en cuenta los lineamientos del Manual de la Asociación para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Garantizar el servicio de configuraciones, instalaciones, actualizaciones, depuraciones, desfragmentación, mantenimientos físicos y preventivos, soportes técnicos y otros servicios tecnológicos cada vez que la asociación lo requiera. **2)** Garantizar la calidad del servicio prestado cada vez que la asociación lo requiera. **3)** Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse. **4)** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás inherentes al objeto de la presente contratación. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en cuanto a tiempo modo y lugar. **6)** Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. **7)** Cumplir con las especificaciones del bien, características y cantidades descritas en el presente documento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Asociación De Municipios Del Urabá Antioqueño ASOMURA - Cancelará al contratista el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M.L.** pagaderos de la siguiente manera: La **Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA**, pagará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera: **a) La prestación de servicios brindada por el contratista solo será por demanda de la asociación**, por tanto, el contratista deberá facturar cada vez que efectivamente brinde los servicios requeridos por ASOMURA y sean recibidos con plena satisfacción de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo anterior, si transcurrido el tiempo de ejecución del contrato y la asociación de municipios no requirió los servicios del contratista, el contrato se liquidará en \$0 sin acarrear incumplimientos por las partes; ya que no existió prestación de servicios y no se generó obligaciones entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS.** Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: **1.** factura o cuenta de cobro, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad





Presupuestal N°00233 de fecha del 13 de julio del 2023. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirectora administrativa y financiera**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: SI EL CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"** tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento



[5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así: **1.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **2.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **3.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas que utilice para la ejecución del presente contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA,** para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA". **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente contrato no se exige garantía porque no existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó lugar de la oficina de ASOMURA, al igual que tramos de intervención de obra ubicados en la región de Urabá. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a).** Por solicitud expresa de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA". **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d).** Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u

objecciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales. **VIGÉSIMA OCTAVA:** El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Entidad Contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno R/L Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño " ASOMURA"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	COMPUTINTAS SERVICIOS TECNOLOGICOS ZOMAC S.A.S., identificada con NIT 901.299.793-4, representada legalmente por WILDEMAN ANTONIO GUTIERREZ GUISAO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.745.717	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Judicante	
Revisión legal	Jenny Katherine Cuéllar Núñez Subdirectora Ejecutiva - Jurídica	
Revisión Financiera	Yecenia Rentería Moreno Subdirectora Administrativa - Financiera	